



RESOLUCION No. 27 DE 1998

Por medio de la cual se impone una sanción disciplinaria

El Comité de Vigilancia de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3º., literal e) del Decreto 2000 de 1991, los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad

CONSIDERANDO

- 1) Que el Comité de Vigilancia, mediante la Resolución 04 de 1998, abrió investigación e inició procedimiento disciplinario al comisionista JORGE ENRIQUE CUBILLOS C., como consecuencia de la queja presentada en comunicación de marzo 5 de 1998, por el señor Felix Soto Amado, Gerente de la Sociedad Comisionista Soto Amado y Cia. y la señorita Catalina González Jaramillo, de la Sociedad Otoyá Gómez Villaquirán Ltda.
- 2) Que la anterior Resolución se encuentra en firme, como quiera que al notificarse , no se interpuso recurso alguno.
- 3) Que el Comité de Vigilancia en su sesión del 25 de septiembre de 1998, analizó los descargos presentados y las pruebas aportadas al proceso y determinó que el Comisionista JORGE ENRIQUE CUBILLOS C., incurrió en falta disciplinaria al tenor del artículo 8º., acápite A), literales a) e i) del Reglamento de Operación y Funciones del Comité de Vigilancia de la Bolsa e infringió los deberes y obligaciones como miembro de la Bolsa, previstos en lo pertinente en el artículo 17, numerales 2º y 7º, del Reglamento de los Miembros de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A.
- 4) Sometida a consideración del Comité, la sanción correspondiente, éste por dos votos contra uno decidió imponer la amonestación por escrito establecida en el literal b) del artículo 10 del Reglamento de Operación y Funciones del Comité de Vigilancia de la Bolsa.
- 5) Que, en mérito de lo expuesto, el Comité de Vigilancia,



**BOLSA NACIONAL
AGROPECUARIA S.A.**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Sancionar disciplinariamente al Comisionista JORGE ENRIQUE CUBILLOS C. , con amonestación por escrito, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

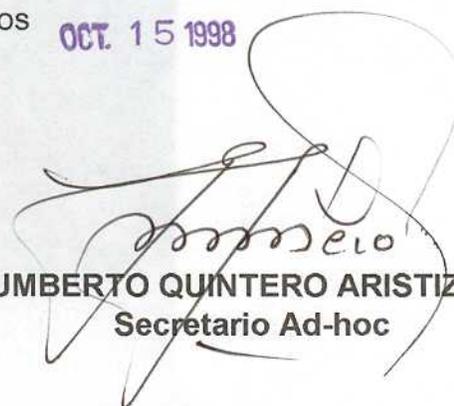
ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Comité de Vigilancia y el de apelación ante la Junta Directiva de la Bolsa, los cuales podrán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación personal de la presente Resolución o a partir de la desfijación del edicto, si la notificación se hubiere surtido a través de este medio.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución, al señor JORGE ENRIQUE CUBILLOS C.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y surte efectos una vez producida su notificación.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los **OCT. 15 1998**


LUIS PELAEZ VARGAS
Presidente


HUMBERTO QUINTERO ARISTIZABAL
Secretario Ad-hoc